

Resolución Administrativa N° 417 -2021

HR"MAMLL"A-OA-UP

17 7 NOV 2021

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud del servidor **VILA GALINDO FELIX FORTUNATO**, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de Sepelio y Luto, por deceso del familiar directo; Informe N° 444-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP del Área de Remuneraciones y Planillas; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de octubre del 2021, don **FELIX FORTUNATO VILA GALINDO**, servidor nombrado en la Entidad, solicita entrega económica por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña **RODOLFA GALINDO VIUDA DE GIL** – acaecido en la ciudad de Ayacucho – Distrito de San Juan Bautista, el día 02 de octubre del 2021, para lo cual, acredita con Acta de Defunción del señor causante – hijo de la recurrente, acta de nacimiento del causante y copia de DNI;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM, señala:

"Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"

"Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, mediante informe N° 444-2021-HR"MAMLL"A-UP/ARP, de fecha 25 de octubre del 2021, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa la liquidación personalizada - entrega económica por concepto de Luto, el servidor nombrado **FELIX FORTUNATO VILA GALINDO**, el cual es beneficiario del Hospital Regional de Ayacucho bajo el siguiente detalle:



Resolución Administrativa N° 417 -2021

HR" MAMLL" A-OA-UP

17 NOV 2021

Ayacucho,

BENEFICIARIO	CONCEPTO	NIVEL	MONTO CALCULADO
FELIX FORTUNATO VILA GALINDO	LUTO	VIII	S/ 3,000.00

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades Delegadas por Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, y en uso de facultades conferidas por Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del servidor **FELIX FORTUNATO VILA GALINDO** – por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, por el sensible fallecimiento de su madre **RODOLFA GALINDO VIUDA DE GIL**, acaecido el día 02 de octubre del 2021, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	NIVEL	MONTO CALCULADO
FELIX FORTUNATO VILA GALINDO	LUTO	VIII	S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

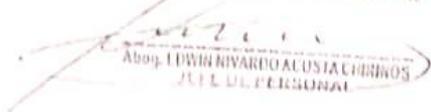
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ENACN/2-UP
 RFV/Gdliv/Selección

 Hospital Regional de Ayacucho
 Oficina de Administración
 UNIDAD DE PERSONAL


 Abog. EDWIN RIVARDO ALUSTIZARIBOS
 Jefe de Personal